



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DETERMINAN CIERTOS PARÁMETROS DE LA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD DE LOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2009 Y EL 31 DE MARZO DE 2010

La Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad, determina que el Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio precisará las reglas para la asignación de capacidad de almacenamientos subterráneos mediante subasta, establecerá los derechos de extracción e inyección de los almacenamientos, y dictará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en dicha orden.

El 14 de marzo de 2008 se dictó la Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se precisan determinados aspectos relativos a la gestión de los almacenamientos subterráneos de la red básica y se establecen las reglas para la subasta de su capacidad, donde se determina en sus artículos 10 y 11 que la Dirección de Política Energética y Minas establecerá por resolución la cantidad de almacenamiento a subastar, las instrucciones operativas a seguir en la subasta y la fecha de la misma.

El 5 de marzo de 2009, el Ministro de Industria, Turismo y Comercio dictó la Orden por la que se determina la entidad responsable de la organización de las subastas para la asignación de la capacidad de almacenamiento subterráneo de gas natural y para la adquisición de gas de operación y gas talón, donde en su artículo único se determina que el Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A. (OMEL) a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U. será la entidad responsable de las subastas necesarias para la asignación de capacidad de almacenamientos subterráneos de la red básica de gas natural, reguladas en la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre.



El 9 de marzo de 2009 se dictó la Resolución de la Dirección General de Energía por la que se establecen determinados aspectos relacionados con la asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos para el período comprendido entre el 1 de abril de 2009 y el 31 de marzo de 2010.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Volumen de almacenamiento subterráneo a subastar.*

El volumen de almacenamiento subterráneo a subastar, de acuerdo a los criterios expuestos en la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad y en la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista, es el equivalente a 4.257 GWh.

Segundo. *Precio de la primera ronda.*

El precio de la primera ronda será de 250 €/GWh.

Tercero. *Determinación del precio de rondas sucesivas*

En cada una de las rondas sucesivas el precio ofertado se incrementará de acuerdo con la tabla que se incluye en el Anexo confidencial de esta resolución.

Cuarto. *Información del exceso de demanda en cada ronda.*

Durante el desarrollo de la subasta y a la finalización de cada ronda, la entidad organizadora de la subasta proporcionará a todos y cada uno de los participantes información relativa al exceso de demanda, a través de un "Rango de Exceso de Demanda", de acuerdo a la tabla siguiente que recoge los Rangos de Exceso de Demanda que se utilizarán cuando el exceso de demanda se sitúe en un valor comprendido en dichos rangos.



Exceso de demanda expresado en % sobre 4.257 GWh
0% - 50%
> 50% - 75%
> 75% - 100%
>100% - 125%
>125% - 150%
>150% - 200%
Por encima de 200%

En el caso de que el exceso de demanda sea inferior al 50%, la entidad responsable de la subasta comunicará un Rango de Exceso de Demanda de 0 al 50% y siempre que supere el 200% se comunicará un Rango de Exceso de Demanda por encima de 200%.

Quinto. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de Energía y a la entidad organizadora de la subasta que la publicará en la página web www.subastagas.omel.es y la comunicará a los participantes en la misma, con excepción del Anexo, que tendrá carácter confidencial.

Sexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de marzo de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo. : Jorge Sanz Oliva